

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE  
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref.: PROCESO: 2017-065-3 (Rad. 13708 F. 27 E.D.)  
AFECTADA: HENRY ALBERTO PORRAS ARDILA Y OTRA**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Extinción de Dominio, en decisión del 24 de septiembre de 2023, por medio de la cual, se confirmó, por un lado, lo que fue objeto de impugnación y por el otro, en grado de consulta, revocó el numeral primero la sentencia de primera instancia proferida el 16 de diciembre de 2019 dentro del proceso de la referencia y en su lugar ordenó Extinguir El Dominio de los establecimientos de comercio: Porras Ardila Orozco Eschavenato y Cia con Matrícula mercantil No. 21-121258-02 y Porras Ardila Orozco Eschavenato Arrendamientos, con registro No.21-159147-02 de Cámara de comercio de Medellín, a favor de la Nación en cabeza del FRISCO.

**NOTIFÍQUESE** por estado de conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del C.E.D.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA  
JUEZ

Firmado Por:  
Clara Ines Agudelo Mahecha  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Penal 003 De Extinción De Dominio  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab2b93840084a14f7f787e502b2c7dddc04e940d494c9d38a48536ae7d10384**

Documento generado en 07/02/2024 10:18:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**